



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 771

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	Belarmina del Socorro Rojas Suárez
Demandado:	Departamento de Antioquia
Radicado:	0 5001 33 33 025 2015 00246 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora Belarmina del Socorro Rojas Suárez en contra del departamento de Antioquia, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante allegue el siguiente requisito formal, so pena de rechazo de la demanda:

Observa el despacho que con la demanda no se allega el poder conforme con la exigencia del artículo 160 del CPACA. Por lo tanto deberá allegarse el poder otorgado en debida forma.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 10 de abril de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria